

Constancia secretarial: A despacho de la señora Jueza, informando que se allegó memorial sobre la cesión del crédito de las obligaciones que le corresponden por parte del ejecutante Banco Popular en el presente proceso.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1543
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2012-00356-00
Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la Cesión del Crédito realizada por el Representante Legal Judicial del **BANCO POPULAR S.A.**, a favor de la **Sociedad NOVARTEC S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se trata de una cesión del crédito contenido en un pagaré y que por tanto se somete al régimen comercial, se destaca el artículo 887 del Código de Comercio que dispone: "*En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución...*"; razón por la que se admitirá, toda vez, que no es necesario aceptación expresa del contratante cedido.

Adicionalmente se advertirá que ésta providencia se notificará únicamente por estado, habida cuenta que no hace parte de aquellas que, al tenor de lo previsto en el artículo 290 del Código General del Proceso, deban notificarse personalmente, por lo que el enteramiento por estado bastará.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE

1°.- ADMITIR la Cesión del Crédito que hace el **BANCO POPULAR S.A.**, a favor de la **Sociedad NOVARTEC S.A.S.**, y que se adelanta en contra del señor **Víctor Hugo Castillo Pérez.**

Oscar

2°.- NOTIFICAR la cesión de crédito a las partes por estado, por las razones expuestas anteriormente.

3°.- RECONOCER a la **Dra. Adriana Paola Hernández Acevedo** como apoderada judicial de la **Cesionaria-NOVARTEC S.A.S.**, en los mismos términos conferidos inicialmente conferidos por la entidad crediticia.

4°.- COMPARTIR por secretaria el enlace **No. 76-834-40-03-003-2012-00356** a la **Dra. Adriana Paola Hernández Acevedo** al correo electrónico, suministrado. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.